

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 23 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2019-00634** de CARMEN ASTRID ANGULO LEÓN, MARÍA ERSILIA ARIAS BLANDON, LUZ MARINA ÁVILA BAUTISTA, DORIS MARLENE BOTIA, LUZ MARINA CAICEDO y MARIA LEONILDE CASTILLO MOLINA, en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 “LAS JUANAS”, informando que el expediente regresó del Tribunal Superior de Bogotá con providencia que desató la alzada contra el auto del 15 de septiembre de 2020, con el que se rechazó la demanda, y cuya decisión fue revocada. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, dado que el tribunal ordenó dar curso a la demanda presentada, y por encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y SS., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. – OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO. – ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **CARMEN ASTRID ANGULO LEÓN, MARÍA ERSILIA ARIAS BLANDON, LUZ MARINA ÁVILA BAUTISTA, DORIS MARLENE BOTIA, LUZ MARINA CAICEDO y MARIA LEONILDE CASTILLO MOLINA** en contra de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA**

NACIONAL – BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 “LAS JUANAS”. Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

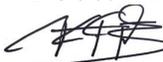
TERCERO. - Por secretaría se **NOTIFICARÁ** este auto admisorio a la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 “LAS JUANAS”**, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y désele traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, de la demanda, subsanación y anexos.

Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

CUARTO. - Por secretaría **NOTIFICAR** la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NÚMERO 67 FIJADO HOY 4 DE JULIO DE 2023
A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b2edb8d87fc75ce7fd936aad28fa2e0e8f2e1fa33c7c1ea0c8a7df078d781**

Documento generado en 30/06/2023 09:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>